DECLARACION DGCCARN Nº 1369/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. LIBRADA ODILA GIMENEZ MAIZ CON REG. CTCA Nº I-566, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TORNERÍA", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR CESAR ARTUR PERIUS EBERT, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRICULA N° F19/3380, PADRÓN N° 4306, UBICADA EN EL DISTRITO DE RAÚL ARSENIO OVIEDO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ."

Asunción, 07 de noviembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3172/19,** de fecha 16/07/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Ing. Librada Odila Giménez Maiz con Reg. CTCA Nº I-566,** correspondiente al **Proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TORNERÍA",** cuyo proponente es el **Señor Cesar Artur Perius Ebert,** que se desarrolla en la propiedad identificada con la **Matricula N° F19/3380, Padrón N° 4306,** ubicada en el Distrito de Raúl Arsenio Oviedo, Departamento de Caaguazú.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. María Auxiliadora Espinoza Roth**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 50007/2019, de fecha 16/10/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto N° 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum N° 856 de fecha 10 de octubre de 2019, y** no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos legales.----------
Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------
Que, el proyecto consiste en la **Construcción de una Estación de servicios, Mini Shop y Tornería**, para lo cual cuentan con una superficie total de **2335 m²** y una superficie a regularizar de **582 m²**.----------
Que, el proyecto establece que contara con **4 tanques subterráneos cuyas características y capacidades son: 1 tanque para combustible diesel Tipo I de 15.000 litros (a instalar). 1 tanque para combustible diesel Tipo III de 15.000 litros (instalado). 1 tanque para combustible nafta especial de 92 octanos de de 7.000 litros (instalado). 1 tanque para combustible nafta regular de 85 octanos de 7.000 litros (instalado).**----------
Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo dictamen N° 34033/2019** menciona que: **Se recomienda que los tanques de almacenamiento de combustible sean de doble fondo fin de evitar la pérdida de combustible.**----------
Que, el proyecto cuenta con **Planos aprobados por la Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo, Resolución N° 21/IM/2019.-**
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

DECLARACION DGCCARN Nº 1369/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. LIBRADA ODILA GIMENEZ MAIZ CON REG. CTCA Nº I-566, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TORNERÍA", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR CESAR ARTUR PERIUS EBERT, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRICULA N° F19/3380, PADRÓN N° 4306, UBICADA EN EL DISTRITO DE RAÚL ARSENIO OVIEDO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ."

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Resolución MADES N° 435/2019 Por la Cual se Adopta la Norma PNA 40 002 19 Gestión Ambiental en Construcción y Operación de Estaciones De Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio, de Cumplimiento Obligatorio para el proceso de Evaluación de Proyectos, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia. La presente Declaración NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6256/18.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Declaración, debiendo presentar sistema de control y manejo de detergentes u otros y evitar la pérdida o derrame de estos, certificado de estanqueidad y análisis del pozo de monitoreo.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EIAp, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 208735 (doscientos ocho mil setecientos treinta y cinco) y Hoja de Seguridad Nº 208736 (doscientos ocho mil setecientos treinta y seis)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales